



# BOLETIN OFICIAL

## DE

# LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Martes, 5 de junio de 1984

Número 65

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Orden de la Consejería de la Presidencia de 22 de mayo de 1984, por la que se dictan normas para la selección y contratación temporal de personal	810	Resolución.— Modificación de las tarifas de Taxis en Logroño	811
Traslado de apertura de plicas	811	<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se corrigen los importes de los elementos de identificación canina en la campaña antirrábica para el año 1984,	811	Orden 14/84 de 22 de mayo, por la que se regulan las ayudas para la Ganadería Extensiva en Vacuno Carne y Caprino	811
		Orden 15/84 de 29 de mayo, por la que se modifica el contenido del Art. 5.º de la Orden 6/84 de 22 de marzo	813

### II. Administración Civil del Estado

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

##### Dirección General de Correos y Telecomunicaciones

Anuncio del Concurso-Subasta para contratar las obras de construcción de un Centro de Clasificación Postal en Logroño

813

### III. Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

813

#### TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Civil

814

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO

Magistratura de Trabajo de La Rioja

815

Magistratura de Trabajo núm. 1 de Vizcaya

815

### IV. Administración Local de La Rioja

#### AYUNTAMIENTOS

Logroño (cuatro) 815  
 Agoncillo (tres) 816  
 Aldeanueva de Ebro (cuatro) 816  
 Alesón 817  
 Alfaro (tres) 817  
 Anguciana 817  
 Ajamil de Cameros 818

#### AYUNTAMIENTOS

Arnedo (tres) 818  
 Arenzana de Arriba 818  
 Cervera del Río Alhama (cuatro) 819  
 Haro (tres) 819  
 Munilla (dos) 820  
 Marzanares de Rioja 820

# I. Comunidad Autónoma de La Rioja

## Consejería de la Presidencia

**ORDEN de la Consejería de la Presidencia de 22 de mayo de 1984, por la que se dictan normas para la selección y contratación temporal de personal.**

Excmos. Sres.:

El ejercicio de las competencias que tiene asumidas la Comunidad Autónoma de La Rioja, exige un adecuado funcionamiento de los servicios que en algunos sectores se ve dificultado por la inexistencia del personal especializado que se requiere con carácter mínimo y urgente y que no se corresponde con puestos o plazas vacantes correspondientes al personal transferido por la Administración del Estado.

Es por ello anaplazable atender los requerimientos de contratación temporal formulados por diversas Consejerías, determinando el procedimiento indispensable a seguir para la selección del personal en dicho supuesto, y a tal fin vengo en disponer:

### Primero.

La selección del personal para su contratación, en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, deberá atenderse a los principios de mérito y capacidad, sin que pueda tomarse en consideración preferencias basadas en la edad, el sexo, la relación familiar, ni en cualquier otra circunstancia que suponga vulneración de dichos principios.

### Segundo.

1. Las ofertas de contratación habrán de publicarse, cuando menos, en los medios de comunicación regionales y, en su caso, nacionales, así como en el Tablon de Anuncios de la Consejería de la Presidencia dándose cuenta de las mismas al INEM.

2. La publicación contendrá:

- a) La titulación o cualificación profesional requerida y las funciones o tareas a realizar.
- b) Las condiciones de empleo y el tipo de dedicación.
- c) Los méritos que se valorarán o que se considerarán preferentes.
- d) El sistema de selección.
- e) El plazo de presentación de las instancias, cuyo modelo, junto con la información que precisen los interesados, se facilitará en la Dirección Regional de la Función Pública

### Tercero.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Preselección de los aspirantes: La lista de los solicitantes será examinada por la Consejería de la Presidencia junto con el representante de la Consejería respectiva, a fin de preseleccionar, en base a las circunstancias profesionales y méritos alegados, a los candidatos que hayan de acudir a las pruebas.

A través de la Dirección Regional de la Función Pública se notificará a los preseleccionados la fecha, hora y lugar para la celebración de las oportunas pruebas.

2. Las pruebas a realizar por los preseleccionados serán, como mínimo, las siguientes:

- a) Ejercicio escrito sobre cuestiones generales, que podrán desarrollarse en más de un sesión, en relación con el nivel de titulación y especialidad requeridos.
- b) Ejercicio práctico en relación con las materias propias de la especialidad y el nivel de la titulación requeridos.

c) Entrevista personal que podrá remanarse respecto de todos o alguno de los candidatos, cuando el Tribunal Calificador lo considere oportuno.

Los ejercicios a) y b) podrán sustituirse por un test psicotécnico cuando el nivel de titulación exigida sea el Certificado de Escolaridad.

### Cuarta.

Tribunal Calificador. Los Tribunales o Comisiones Calificadoras estarán integrados, al menos, por un representante de la Consejería de la Presidencia, un representante de la Consejería directamente interesada y un especialista en las materias específicas a desarrollar por los aspirantes, pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma, del Estado, o a los Colegios Profesionales.

Actuará como presidente el representante de la Consejería de la Presidencia, y como Secretario el de la Consejería interesada.

Cuando figure como prueba la realización de test psicotécnico o el Tribunal estimase conveniente la realización de entrevista personal, participará un psicólogo al servicio de la Administración Regional.

### Quinto.

Una vez realizadas las pruebas, el Tribunal o Comisión Calificadora remitirá la correspondiente lista de candidatos por el orden de puntuación obtenida en las pruebas, junto con el informe sobre la valoración de méritos y, en su caso, el resultado de la entrevista personal, a la Consejería de la Presidencia, que resolverá seleccionando a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en las pruebas e informes más favorables, siempre que, en este último caso, hayan obtenido una puntuación que se estime apta.

### Sexto.

Las Consejerías interesadas en la contratación temporal de personal, remitirán a la Consejería de la Presidencia, para su aprobación y publicidad, la oportuna propuesta en la que se detallaran los extremos indicados en el punto Segundo, apartado 2, así como la composición del Tribunal Calificador, de conformidad con lo señalado en el punto Cuarto.

### Séptimo.

Cuando la peculiaridad del trabajo a realizar y la urgencia del servicio lo requiera, la Consejería de la Presidencia podrá:

a) Contratar los servicios de personal subsidiario por desempleo a través de los oportunos convenios con el Instituto Nacional de Empleo.

b) Solicitar de dicho Instituto o a los Colegios Profesionales correspondientes la preselección del personal adecuado.

c) Designar, para su contratación, a aquellos candidatos incluidos como aptos en las relaciones de pruebas selectivas anteriores adecuadas al servicio requerido, siempre que no hayan transcurrido más de seis meses desde su celebración.

### Octavo.

La contratación temporal se ajustará a la normativa laboral, y se realizará con cargo a las dotaciones presupuestarias al efecto.

Los contratos que excepcionalmente se celebren para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales, se someterán a la legislación —administrativa— aplicable, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la normativa civil o mercantil.

### Noveno.

Las colaboraciones ocasionales en Jornadas, Conferencias o Cursos organizados por la Administración de la Comunidad Autónoma, con cargo a las correspondientes

dotaciones presupuestarias, precisarán, en el supuesto de realizarse por personal al servicio de las Administraciones Públicas, la autorización del órgano de que dependen.

El personal colaborador en dichas actividades, podrá ser designado directamente, figurando en la resolución oportuna el carácter de la colaboración en los actos programados, el importe señalado al efecto y la conformidad del interesado.

**Décimo.**

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de mayo de 1984.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

En el B. O. E. núm. 125 de fecha 25-5-1984 y en el B. O. R. núm. 59 de fecha 22-5-1984, aparece publicado anuncio de concurso subasta para la contratación de las obras de "ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME DE LAS CARRETERAS LO-3321 Y LO-3221 DE LA N-111 A EL RASILLO POR NIEVA DE CAMEROS" 1ª Fase.

En el apartado 6º donde dice "APERTURA DE PLICAS.— Al tercer día hábil .....". Por coincidir esta fecha con el 9 de junio (DIA DE LA RIOJA) y el siguiente día hábil es el 11 de junio (FIESTA PATRONAL DE SAN BERNABE); se trasladada la APERTURA DE PLICAS mencionada a las trece horas del DIA 12 de JUNIO próximo.

Logroño, 31 de mayo de 1984.

**Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se corrigen los importes de los elementos de identificación canina en la campaña antirrábica para el año 1984.**

La Orden de esta Consejería de 27 de abril de 1984 publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 3 de mayo de 1984, dictaba normas para el desarrollo de la campaña antirrábica en el presente ejercicio, de acuerdo con la propuesta al respecto de las Consejerías de Sanidad y de Agricultura y Alimentación. Siendo así que se ha producido error en la expresión de los importes de los elementos de identificación canina (Tarjeta Sanitaria, ficha y medalla metálica), de acuerdo con el Consejo General de Colegios Veterinarios y a propuesta de las Consejerías anteriormente citadas, se procede a corregir los importes que aparecían expresados en la Orden de 27 de abril, que deban ser los siguientes:

1.º— Funto 6º de la Orden de 27 de abril de 1984:

	<b>Pesetas</b>
Tarjeta Sanitaria, ficha y medalla metálica ...	35
Sello de la Campa Antirrábica .....	12
<b>TOTAL .....</b>	<b>47</b>

2.º— El importe de tratamiento por animal será el siguiente:

a) Para animales sometidos a primera vacunación o que no posean la tarjeta sanitaria o medalla metálica 429 pesetas.

b) Para animales de segunda vacunación o sucesivas que tengan su documentación de acuerdo con las disposiciones vigentes 454 pesetas.

3.º— El ingreso a efectuar por los Veterinarios con ejercicio libre o colaboradores será:

a) Cuando no precisen de la Tarjeta Sanitaria y Medalla Metálica por poseerla de campañas anteriores 261 pesetas.

b) Si precisan Tarjeta Sanitaria y Medalla Metálica 239 pesetas.

Logroño, 30 de mayo de 1984.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

**Consejería de Industria y Comercio**

**RESOLUCION**

VISTO, el escrito presentado por el Sr. Presidente de la Asociación Riojana de Industriales de Transporte en Automóviles Ligeros --A.R.I.T.A.L.-- en el que solicita se autorice un aumento en las tarifas del servicio de Taxis de la capital, al cual acompaña un estudio económico fundamentando la petición; y visto asimismo, el informe de la Comisión Regional de Precios, en el que me comunica el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 29 de los corrientes, en el que se acordó por la misma informar favorablemente el porcentaje de aumento propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de la capital.

Esta Consejería, en uso de las facultades que tiene conferidas,

RESUELVE, aprobar un aumento en las tarifas del servicio de Taxis de la capital, que quedarían modificadas en la forma siguiente:

**TARIFAS BASICAS:**

	<b>Pesetas</b>
Bajada de bandera .....	69
Kilómetro recorrido .....	40
Hora de espera .....	900

**SUPLEMENTOS:**

Estación de Ferrocarril .....	30
Equipajes .....	30
Domingos y días festivos (Nochebuena, Nochevieja y Fiestas de San Bernabé y San Mateo .....	30
Espectáculos (solamente para los de pelota en el Frontón Adarra) .....	30

Logroño, 31 de mayo de 1984.— El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Pérez Ruiz.

**Consejería de Agricultura y Alimentación**

**ORDEN 14/84 de 22 de mayo, por la que se regulan las ayudas para la Ganadería Extensiva en Vacuno Carne y Caprino.**

Las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Ganadería y Desarrollo Ganadero, recogidos en el Real Decreto 2892/83 de 13 de octubre, hacen preciso desarrollar por la Consejería de Agricultura y Alimentación distintas líneas de actuación que tengan como objetivo:

- El desarrollo armónico de las explotaciones extensivas.
- La racionalización y mejora de su hábitat natural (pastos, zonas de montaña).
- El empleo, introducción y desarrollo de las razas ganaderas apropiadas.
- El mejor aprovechamiento de los recursos existentes.
- La introducción de técnicas de explotación más modernas e intensificar la mejora sanitaria del ganado y las medidas profilácticas.

La presente Orden viene a regular las ayudas establecidas para alcanzar tales objetivos y las normas generales para la concesión de las mismas.

Por ello, tengo a bien disponer:

**Artículo 1º.**

Podrán acceder a las ayudas previstas en la presente Orden todas las explotaciones de ganado vacuno y caprino de razas autóctonas o sus cruces, en régimen de producción extensivo.

**Artículo 2º.**

Las ayudas contempladas en la presente Orden serán de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, teniendo carácter prioritario:

a) Aquellas solicitudes correspondientes a ganaderos domiciliados en las comarcas definidas como Sierra en la comarcalización actual de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Las explotaciones de grupo, legalmente constituidas.

c) Los desempleados.

d) Las explotaciones llevadas personalmente por el titular y su familia.

**Artículo 3º.**

Serán requisitos necesarios para la tramitación de las ayudas:

a) Inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas que a tal fin se abre en la Consejería de Agricultura y Alimentación.

b) Informe favorable de los Servicios Técnicos de Ganadería de la Consejería de Agricultura y Alimentación sobre el carácter de explotación de preferente vocación extensiva. Para la elaboración del mismo se tendrán en cuenta los datos históricos, las características agroclimáticas y productivas de la zona, y principalmente la presencia de recursos infrautilizados, destinados a la alimentación del ganado.

c) Contar con base territorial suficiente, propia, arrendada o bajo otra forma de tenencia, en la explotación que garantice al menos el 70% de las necesidades alimenticias del efectivo reproductor, en forma de alimentos fibrosos.

d) Llevar a cabo las acciones sanitarias derivadas de los programas establecidos o que se establezcan, de profilaxis y lucha contra las enfermedades del ganado.

**Artículo 4º.**

1.— Las ayudas a que se refiere la presente Orden, tendrán por objeto promover las actuaciones de reforma, innovación o adaptación global de las explotaciones extensivas y sus sistemas de producción, de forma que permitan alcanzar el oportuno aprovechamiento de su potencial productivo y mejorar su nivel de renta.

2.— Estas actuaciones se recogerán en un programa de mejora integral de la explotación, que podrá desarrollarse en una o varias fases con una duración máxima de dos años, y que ponga de manifiesto su viabilidad técnica y económica, en el caso de beneficiarse el solicitante de préstamos y/o subvenciones.

3.— En el caso de subvenciones directas para mejoras concretas, las actuaciones a desarrollar se recogerán en un informe técnico económico que desarrolle las inversiones previstas.

**Artículo 5º.**

Podrán ser objeto de ayuda las inversiones destinadas a:

a) Mejoras permanentes:

—Desbroce y roturación, para mejora o creación de pastizales.

—Implantación y mejora de praderas.

—Instalación de cercas y cortavientos.

—Construcción de albergues y refugios para el ganado.

—Construcción de abrevaderos.

—Instalaciones para el saneamiento o manejo del ganado.

b) Adquisición de bienes de equipo:

—De ordeño mecánico y refrigeración de leche.

—Maquinaria específica para la producción y almacenamiento de forrajes.

—Maquinaria de desbroce.

—Báscula, potros y otros elementos para el manejo del ganado.

c) Adquisición de ganado reproductor:

—En vacuno, hembras reproductoras de raza avileña negra ibérica.

—Sementales para cruce industrial.

—En caprino, animales de razas serranas o sus cruces.

**Artículo 6º.**

Las ayudas consistirán en:

a) Hasta el 20% de subvención en la inversión realizada en planes de mejoras integrales o concretas, por explotaciones ganaderas individuales con un máximo de 500.000 Ptas. por explotación.

b) Hasta el 30% en subvención de la inversión realizada en planes de mejoras integrales o concretas, por Asociaciones legalmente constituidas con un máximo por explotación de 1.000.000 Ptas.

c) Subvención de 8.000 pesetas, por hembra de reposición en vacuno carne, de raza avileña negra ibérica, criada en la explotación adquirida, a explotaciones ganaderas inscritas en el registro oficial.

d) Subvención de 1.300 pesetas, por hembra de reposición en ganado caprino de raza serrana o sus cruces.

**Artículo 7º.**

Las Asociaciones legalmente constituidas, podrán obtener subvención de hasta el 30% en las inversiones destinadas a:

a) Defensa sanitaria de la ganadería.

b) Mejora y fomento del uso de métodos de reproducción y selección y de lucha contra la infertilidad.

c) Unidades de cría en común del ganado reproductor destinado a reposición.

d) Transformación y comercialización en común, de productos obtenidos en sus explotaciones ganaderas extensivas.

Para la tramitación de estas ayudas se exigirá un programa detallado de las actividades a desarrollar por la asociación, que deberá ser aprobado por los Servicios de Ganadería de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

**Artículo 8º.**

En la tramitación de estas ayudas se seguirá el siguiente procedimiento:

1.— La solicitud de ayuda se realizará en los impresos existentes en las Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, y en la Consejería de Agricultura y Alimentación.

2.— Una vez efectuada la solicitud se efectuará el siguiente trámite:

a) Los técnicos encargados realizarán una visita a la explotación y estudiarán "in situ", con el ganadero, las mejoras a realizar viendo su justificación.

b) Se realizará un informe, el cual servirá de base para continuar el trámite, si es positivo, o interrumpir la posible ayuda si es negativo y no existen posibilidades de desarrollo.

c) En los casos en que se trate de mejoras concretas, será suficiente con que el informe que se cita en el apartado b) sea positivo para conceder las subvenciones correspondientes.

En el caso de que exista una solicitud de préstamo, y si el informe es positivo, los técnicos de la Consejería de Agricultura y Alimentación elaborarán un plan de mejoras integral, procediéndose a solicitar la correspondiente ayuda.

En el plan de mejoras, las inversiones permanentes habrán de alcanzar al menos el 35% de las inversiones totales. Salvo en aquellos casos que con causas técnicas suficientemente justificadas, se determine otro criterio.

d) En los casos de mejoras concretas, se realizarán las actuaciones previstas en un año, pudiéndose realizar los planes de mejora integrales en un máximo de dos años.

e) Las mejoras realizadas deberán mantenerse un mínimo de 8 años, incluidos el primer, o dos primeros años realizaciones.

En el caso de que antes del plazo anterior, desaparezcan o se alteren las mejoras realizadas, se devolverán inesorablemente los préstamos y/o subvenciones incrementadas en el interés legal correspondiente.

f) A los ganaderos beneficiarios se les realizará una supervisión de sus realizaciones, que servirá para conocer la marcha del plan y permitirá que se libere el dinero conforme se vayan realizando las previsiones.

g) Durante la vida del préstamo los ganaderos recibirán asistencia técnica gratuita y estarán obligados a participar en los programas de control y seguimiento que establezcan en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 22 de mayo de 1984.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

**ORDEN 15/84, de 29 de mayo, por la que se modifica el contenido del Artículo 5º de la Orden 6/84 de 22 de marzo.**

El desarrollo de las líneas de ayudas previstas en la Orden 6/84 de 22 de marzo, hace necesaria la modificación del artículo 5º de la misma, que adoptará el siguiente contenido:

**Artículo 5º.**

De acuerdo con el Artículo anterior, se fijan los siguientes escalones y porcentajes de subvención del coste de los seguros en cada una de las líneas que establece el Artículo 2º.

Capital asegurado	Porcentaje de subvención
De 1 a 2.000.000 de Ptas.	50%
De 2.000.001 a 5.000.000 de Ptas.	30%
De 5.000.001 a 10.000.000 de Ptas.	10%

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 29 de mayo de 1984.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

**II. Administración Civil del Estado**

**Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones**

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION**

**Anuncio del Concurso-Subasta para contratar las obras de construcción de un Centro de Clasificación Postal en Logroño**

1852

El presupuesto de contrata asciende a 152.499.484 pesetas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares, estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Locales (Palacio de Comunicaciones de Madrid, planta 7ª) y en el Edificio de Comunicaciones de Logroño en horas de oficina.

Clasificación requerida: Grupo "C" completo, categoría "e".

Modelo de proposición y fianza provisional: Se reseñan en el pliego de cláusulas administrativas.

Plazo y lugar de presentación: Antes de las trece horas del día 19 de junio de 1984, en el Registro General (ventanilla 2 y 3 del vestíbulo principal del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Documentos que se deben presentar: Se reseñan en el pliego de cláusulas.

Apertura de pliegos: En el Salón de Actos (planta 4ª del Palacio de Comunicaciones de Madrid), a las doce horas del día 29 de junio de 1984.

Madrid, 24 de mayo de 1984.

El Director General,  
Ramón Soler Amaro

**III. Administración de Justicia**

**Audiencia Territorial de Burgos**

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

**EDICTO**

1752

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 202 de 1984 interpuesto por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don Felipe-Jesús Moreno Arenzana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja) y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo Provincial de La Rioja de 27 de marzo de 1984, en expediente 528/83, que desestimaba la reclamación formulada contra expediente de contribuciones especiales por obras de urbanización en calles Madrid, Román Jimeno y otras, acordadas por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de mayo de 1984.

El Secretario,

**EDICTO**

1845

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 207 de 1984 interpuesto por Manuel e Ignacio Ojeda Díaz, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja, con fecha 27 de marzo de 1984, en la reclamación número 574 de 1983, formulada por citados recurrentes contra liquidación de Contribuciones Especiales por obras de Urbanización en las calles Madrid, Román Jimeno y otras, acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, referidas a la finca sita en calle Donantes de Sangre y calle Román Jimeno.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de mayo de 1984.

El Secretario,

## TRIBUNAL SUPREMO

## Sala de lo Civil

1701

Don Juan José Vizcaino Bris, Secretario de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo.

CERTIFICCO: Que en el rollo que se dirá se ha dictado la siguiente resolución:

Sala de lo Civil

Excmos. Señores:

Don Manuel González Alegre

Don Jaime Santos Briz

Don José María Gómez de la Bárcena

Don Cecilio Serena Velloso

Don Rafael Pérez Gimeno.

RESULTANDO: Que por el Procurador don Francisco Pizarro Ramos, actuando en nombre de don Pedro Barrio Orio, se interesa la ejecución en España de la sentencia de divorcio dictada con fecha seis de marzo de 1972, por el Juzgado Séptimo de Primera Instancia en lo Civil de la Circunscripción judicial del Distrito Federal y Estado de Miranda (República de Venezuela), en la causa seguida con Doña María Erlinda Ibáñez de Barrio.

RESULTANDO: Que no habiendo comparecido ante esta Sala la parte contra quien se dirige la solicitud, se acordó oír al Ministerio Fiscal quien emitió su correspondiente dictamen.

Siendo Ponente el Excmo. Señor Don Cecilio Serena Velloso.

CONSIDERANDO: Que para un adecuado enjuiciamiento de la pretensión de homologación deducida en el presente juicio de reconocimiento de sentencia dictada en el Extranjero, deben establecerse las siguientes puntualizaciones:

A) Los cónyuges Pedro Barrio Orio (que es el demandante) y María-Erlinda Ibáñez Moreno, contrajeron matrimonio canónico, en España, siendo el 16 de septiembre de 1956;

B) Teniendo ambos cónyuges su residencia permanente en la República de Venezuela y concretamente en la ciudad de Ocumare del Tuy, Distrito Lander del Estado de Miranda, de común acuerdo y a una sola voz, promovieron ante el Juzgado Séptimo de Primera Instancia en lo Civil de la Circunscripción judicial del Distrito Federal y Estado de Miranda, demanda de separación de cuerpos, que lleva fecha del 19 de enero de 1970 que fue aceptada; y, mantenida la separación que había decretado auto de fecha 20 de enero de 1970 o sea del día siguiente a la demanda, el mismo Juez, siendo el día 6 de marzo de 1972 pronunció la sentencia de divorcio de cuya homologación se trata, a nueva instancia conjunta de ambos cónyuges, que seguían residiendo en la expresada localidad y mantenían —por no haberla perdido en momento alguno— la originaria nacionalidad española; siendo declarada firme la sentencia el 14 de febrero de 1972;

C) Dicha sentencia aplicó el Código Civil de la República de Venezuela y particularmente sus artículos 135 y 189;

D) Actualmente, ambos cónyuges tienen su residencia y domicilio en España y concretamente en Logroño;

E) Acordó emplazar en forma y por término de 30 días, la demandada María-Erlinda Ibáñez Moreno, cuyo emplazamiento personalmente el día 4 de juicio último, apercibiéndosele dentro del mismo en los términos de la providencia de esta Sala de fecha 14 de abril último, que, no comparecido en dicho término de 30 días, seguirá en el conocimiento de los autos aunque no hubiera comparecido, no habiéndolo efectuado;

F) El Ministerio Fiscal, en su preceptivo dictamen, que lleva fecha del 22 de noviembre último, se opone a lo solicitado por no haberse aportado Certificación del acta de matrimonio, que conceptúa necesaria para acreditar el interés en el cumplimiento de la sentencia;

G) Todos los datos que se dejan reseñados en los apartados del "A" al "C" resultan de testimonio literal e íntegro de las actuaciones, librado por el Secretario

del Juzgado Séptimo citado, debidamente legalizado por el Registrador Principal del Distrito Federal, Director General de Registros y Notarías y Dirección General Sectorial de relaciones Consulares de la República de Venezuela y por el Cónsul General de España en dicha República y Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores de España desprendiéndose de dicho testimonio que los cónyuges, al tiempo de solicitar la separación de cuerpos, aportaron junto con la demanda y distinguido el documento con la letra "A", copia certificada del acta de matrimonio obrante en el Juzgado de Paz de Murillo de Río Leza, provincia de Logroño, República (sic) de España.

CONSIDERANDO: que no existiendo Tratado especial con la República de Venezuela en que se pronunció la sentencia ni constando dato alguno en punto a la reciprocidad, el presente juicio debe regirse por el sistema del artículo 954 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ya que no se está en los casos de que tratan los artículos precedentes, 951 a 953.

CONSIDERANDO: dentro ya del tercero de los sistemas de reconocimiento o sea el del citado artículo 954 según el cual las ejecutorias tendrán fuerza en España si reúnen las cuatro circunstancias en el mismo enunciadas, que incuestionablemente concurren en el caso las primera y cuarta, por cuanto la acción ejercitada en el País de origen de la sentencia es la personal de separación de cuerpos y ulterior divorcio, de un lado y, de otro, la carta ejecutoria presentada a este Tribunal reúne al parecer, los requisitos necesarios en la Nación en que se ha dictado para ser considerada como auténtica y ofrece desde luego todos aquellos que las leyes españolas requieren para que haga fe en España; apareciendo de la propia ejecutoria que no ha sido dictada en rebeldía ya que ambos cónyuges solicitaron la separación y el divorcio a una sola voz; finalmente, la legitimación aparece justificada por la constancia del matrimonio y a mayor abundamiento también de la existencia de la inscripción en el Registro Civil de Murillo de Río Leza a través de la referencia que a ella se contiene en la repetida ejecutoria.

CONSIDERANDO: que en presencia de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 954 de la misma a cuyo sistema queda sometido, según lo antes razonado, el reconocimiento de la sentencia extranjera de que se trata, y de la disposición adicional primera de la Ley 30/1951 de 7 de julio, que sirve a aquélla de provisional cumplimiento en tanto no sea modificada, el Tribunal del País de origen de la sentencia es el competente para dictarla según el criterio que inspira su caso segundo de ésta, pues si los órganos jurisdiccionales españoles lo son según la misma, para conocer cuando ambos cónyuges aún no teniendo la nacionalidad española, residen en España, no se advierte razón alguna para desconocer la de los Tribunales extranjeros cuando ambos cónyuges, aún siendo españoles, se hallen residiendo y tienen su domicilio establecido en el mismo País extranjero a cuyos Tribunales someten el juicio de su divorcio, como en caso análogo al presente entendió el Auto de esta Sala de uno de junio último; no siendo la matrimonial materia de la competencia exclusiva de los Tribunales españoles como trasluce nuestro propio Derecho convencional al contemplar el posible control de la competencia legislativa y su atenuación por el principio de equivalencia de resultados, operación cuya sede única posible es la del juicio de reconocimiento de sentencias foráneas sobre el estado civil; veáanse, el artículo quinto "in fine" del Convenio con Francia (de 23 de mayo de 1979) y el 15 "in fine" del más reciente con Italia (de 22 de mayo de 1973); siendo obvio que el pronunciamiento de divorcio vincular no contradice actualmente (aunque si los contradijera en la fecha en que fue proferido) los principios del Ordenamiento jurídico español, con todo lo cual se da la circunstancia tercera del artículo 954 de que la obligación para cuyo cumplimiento se haya procedido sea ilícita en España, última de las que exige el tan repetido artículo, por lo que debe resolverse en conformidad con el párrafo segundo del 958.

Se otorga el cumplimiento en España de la ejecutoria circunstanciada y para ello comuníquese el presente auto, por Certificación dirigida a la Audiencia correspondiente, para que esta de la orden correspondiente al Juzgado de Primera Instancia correspondiente, a fin de que tenga efecto lo mandado, practicándose, si procede, la oportuna toma de razón de lo resuelto en la ejecutoria extranjera en el Registro Civil de Murillo del Río Leza provincia de La Rioja, y todo lo demás que se pida y sea de dar; y publíquese este auto en el Boletín Oficial del Estado e insertese en la colección legislativa para lo que se pasarán el efecto las copias necesarias.—Madrid, 24 de febrero de 1984.—Manuel González Alegre.—Jaime Santos.—José María Gómez de la Bárcena.—Cecilio Serena.—Rafael Pérez Gimeno.—Rubricados.—Ante mí, Juan José Vizcaino, Rubricado

Es copia conforme con su original. Y para que conste y remitir a la Audiencia Territorial de Burgos, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 26 de marzo de 1984.

## Magistratura de Trabajo

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

#### EDICTO

1711

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que en el procedimiento número 199 al 202/84 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Francisco Sáenz Torre Oñate y 3 más contra la empresa "Martín Antonio Sáez González" domiciliada en Logroño en reclamación de DESPIDO hoy en trámite de ejecución con el número 91/84 se ha dictado Providencia, que copiada literalmente dice así:

"PROVIDENCIA MAGISTRADO Sr. Conde Pumpido Ferreiro.— En Logroño, a 16 de mayo de 1984. Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los Autos de su razón; y conforme se solicita se acuerda la ejecución de la Sentencia dictada por esta Magistratura de fecha 8 de marzo pasado y se decreta el embargo de bienes propiedad de la Empresa demandada, Martín Antonio Sáez González, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de 4.935.244 pesetas de principal, más 500.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y consistentes en: Fincas urbanas inscritas en el Registro de la Propiedad de Logroño con el número 32.131 a 32.152, Folio 213 al 247 del Tomo 1.321 del Archivo; finca número 26.318, inscrita al folio 10 tomo 951 del Archivo; finca número 4.802, inscrita en el folio 32 del tomo 539; asimismo se decreta el embargo de los bienes descritos en la relación adjunta. A tal efecto, una vez firme la presente Providencia, que se notificará a las partes así como a la esposa del apremiado, doña María Luz Pueyo Luñón, librese Mandamientos por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Logroño interesando la anotación preventiva de embargo de las citadas fincas y la remisión a esta Magistratura de certificación de cargas, censos o gravámenes, o en su caso, de hallarse libre de ellas. Notifíquese a las partes. Lo acordó y firma S. S.; doy fe.—Firmado: J. L. Conde Pumpido Ferreiro.— Ante mí: J. Ruiz.— Rubricados".

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, Martín Antonio Sáez González y a su esposa, que se encuentran en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 16 de mayo de 1984.— Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro.— Ante mí, el Secretario don Jesús Ruiz Marrodán.— Firmados y rubricados.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE VIZCAYA

#### EDICTO

1731

Doña María Eladia Felgueroso Fernández, Magistrada de Trabajo número uno de Vizcaya.

Hago saber: Que en los autos número 19-84 seguidos a instancia de don Antonio Alvarez Mauleón contra "MADELAIN, S.L., Géneros de Punto" se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que, con estimación de la demanda interpuesta por el actor, don Antonio Alvarez Mauleón, debo declarar y declaro "extinguido el contrato de trabajo que le unía a la Empresa demandada "MADELAIN, S.A., Géneros de Punto", y condeno a ésta a que abone al actor don Antonio Alvarez Mauleón, una indemnización de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESETAS. Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de lo acordado, advirtiéndole a la Empresa demandada, si recurriere, que deberá consignar el importe de la condena en la cuenta corriente del Banco de España en Bilbao "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, número 1" así como un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 2.810 de la Caja de Ahorros de Vizcaya. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.— E. Felgueroso.— Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación a la Empresa "MADELAIN, S.L., Géneros de Punto, por su ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Bilbao, a 17 de marzo de 1984.

## IV. Administración Local de La Rioja

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

#### EDICTO

1835

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de los corrientes, acordó prestar su aprobación a los siguientes:

—Presupuesto de Inversiones de 1984, por un importe de 1.095.015.804 pesetas.

—Expediente núm. 3/1984 de modificación de créditos por transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario.

Dichos acuerdos con sus expedientes, quedan expuestos al público en estas oficinas municipales, por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme determina el apartado uno del artículo catorce y artículo dieciséis de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Logroño, 25 de mayo de 1984.

El Alcalde,

#### ANUNCIO

1761

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones el Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de urbanización, red de agua potable y alumbrado público en calle San Millán, tramo Cigüeña-Escuelas Pías, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1984.

Logroño, 16 de mayo de 1984.

El Alcalde,

## ANUNCIO DE SUBASTA

1759

Objeto: Obras de urbanización, red de agua potable y alumbrado público en calle San Millán, tramo Cigüeña-Escuelas Pías de esta Capital.

Tipo: 9.061.320 pts.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Obras de Urbanización de este Ayuntamiento.

Garantías: Fianza provisional: 145.767 pts. Definitiva: conforme al art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, durante las horas de 9 a 13 de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria de la subasta en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don ... con D.N.I. número ... expedido en ... el día ..., con domicilio en ..., calle ... número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

—(En su caso) En nombre propio.

—(En su caso) En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado número ... de fecha ... para la ejecución de las obras de urbanización, red de agua y alumbrado público en calle San Millán, tramo Cigüeña-Escuelas Pías, a cuyos efectos acompaña la documentación exigida en la condición 33ª del Pliego de Condiciones.

Y se compromete a la realización de las obras objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, por el precio de ... pesetas, que significa una baja de pesetas sobre el tipo de licitación.

En ... a ... de ... de 19...

(Firma del licitador)

Logroño, 16 de mayo de 1984.

El Alcalde,

### TASAS POR SUMINISTRO DE AGUAS Y RECOGIDA DE BASURAS 1º TRIMESTRE 1984

1686

Lo cobranza en curso de estas Tasas Municipales tiene señalados los siguientes vencimientos:

Periodo voluntario: Día 30 de junio de 1984.

Periodo de prórroga: Del 1 al 16 de julio de 1984, con aplicación del cinco por ciento de recargo de prórroga.

#### ADVERTENCIAS:

—Al vencimiento del periodo de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del veinte por ciento de recargo.

—La cobranza de los recibos tendrá lugar en las oficinas de Recaudación planta baja dcha, edificio Ayuntamiento) durante las horas de 8,30 a 13,30 de todos los días laborables comprendidos en los citados periodos (excepto los sábados en los que el horario será de 8,30 a 13 horas).

Logroño, 11 de mayo de 1984.

### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

#### ANUNCIO

1739

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de "Ampliación de Redes de Distribución y Saneamiento en Agoncillo", redactado por el Ingeniero Industrial don José Antonio Macías Lázaro, con fecha abril de 1984, se expone al público durante el plazo de quince días, a con-

tar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de las reclamaciones a que haya lugar.

Agoncillo, a 14 de mayo de 1984.

El Alcalde,

#### ANUNCIO

1740

Finalizadas las obras de Construcción del Hogar de la Tercera Edad y Centro Rural de Higiene (tercera fase) y solicitada por el Contratista Don Juan Luis Ibáñez Sancha la devolución de la fianza de 295.000 pts., se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Agoncillo, 16 de mayo de 1984.

El Alcalde,

#### ANUNCIO

1741

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 11 de mayo pasado, los pliegos de cláusulas económicas-administrativas que han de regir la contratación por concierto directo de las obras de:

—Limpieza y adecantamiento de parcela en la c/ Valdemoros;

—Reparación de un tramo del río Las Balsas.

—Entubado de un tramo del río La Iglesia.

—Adecantamiento del camino del Cementerio.

—Acondicionamiento del firme de la calle El Cuartel.

—Reparación de un tramo de tubería de saneamiento en la calle Valdemoros.

—Reparación de los cuadros de mando del Alumbrado Público.

Se somete e información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Agoncillo, 14 de mayo de 1984.

El Alcalde,

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

#### ANUNCIO

1809

El B.O. de La Rioja número 50, correspondiente al día 28 de abril último, publica anuncio de este Ayuntamiento en relación con el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 12 de abril del corriente año, concretando los tipos de gravamen aprobados en aplicación de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre. Debiendo hacer constar la rectificación de que el referido acuerdo de fecha 12 de abril de 1984, tiene carácter definitivo, como así consta en el acta respectiva y se deduce del anuncio que con anterioridad constaba publicado en el B. O. de La Rioja, número 28 de 6 de marzo de 1984.

Lo que se hace público a efectos de salvedad del error padecido y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Aldeanueva de Ebro, a 22 de mayo de 1984.

El Alcalde,

#### ANUNCIO

1743

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo del corriente año, acordó aprobar definitivamente el proyecto de "Edificio Social para Usos Múltiples, primera fase, en Aldeanueva de Ebro (La Rioja)", redactado con fecha del mes de mayo 1984 por el Arquitecto don Roberto Monrel Nava, Colegiado número 26 del COAR.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en razón de reconocida urgencia, se somete

dicho proyecto a información pública por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O. de La Rioja, quedando de manifiesto el referido proyecto en la Secretaría Municipal, en horas hábiles de oficina y durante el indicado plazo, a efectos de las reclamaciones u observaciones que por los legítimamente interesados se estime oportuno interponer.  
Aldeanueva de Ebro, a 15 de mayo de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

1689

Se hace saber que la cobranza en curso del Impuesto Municipal sobre "Circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública", correspondiente al año 1984, tiene esta Recaudación señalados los siguientes vencimientos:

Periodo voluntario: Día 30 de junio de 1984.

Periodo de prórroga: Días del 1 al 15 de julio de 1984, ambos inclusive, con aplicación del 5% de recargo.

Se advierte que al vencimiento del periodo de prórroga, se iniciará el cobro de descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo.

Aldeanueva de Ebro, a 12 de mayo de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

1646

Presentadas la cuenta general del Presupuesto Municipal Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1983, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser libremente examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Aldeanueva de Ebro, a 10 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALESON

EDICTO

1814

Aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1984 el proyecto denominado "Obras de saneamiento de Alesón", por un importe total de presupuesto de ejecución por contrata de seis millones seiscientos setenta mil seiscientos doce pts. (6.670.612) y redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Don José Ramón López Hernández, lo que se expone al público por el plazo de 1 mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en cuyo plazo se podrá examinar y presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas observaciones y reclamaciones crean oportunas contra el mismo.

Alesón, a 21 de mayo de 1984.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

EDICTO

1811

Por parte de don Manuel García Pérez se ha solicitado licencia para instalar un bar en la finca número 13 de la calle Rueda, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 22 de mayo de 1984

El Alcalde,

EDICTO

1727

Por parte de don Juan Antonio Malumbres Malumbres se ha solicitado licencia para instalar una nave para aprisco de ovejas, en parcelas 64 y 65 polígono 74 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, a 17 de mayo de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

1694

Por parte de Metalgráfica del Ebro, S.A. se ha solicitado licencia para instalar una fábrica de envases metálicos en Polígono Cocasa de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, a 11 de mayo de 1984

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

ANUNCIO

1710

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1983. Así como el Presupuesto aprobado provisoriamente ordinario para 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	GASTOS	Pesetas
1	Remuneraciones de personal .....	4.019.320
2	Compra de bienes corr. y servicios .....	4.038.453
4	Transferencias corrientes .....	213.190
7	Transferencias de capital .....	771.469
	<b>TOTAL .....</b>	<b>9.042.932</b>

INGRESOS

1	Impuestos directos .....	2.579.560
2	Impuestos indirectos .....	321.775
3	Tasas y otros ingresos .....	3.179.111
4	Transferencias corrientes .....	1.600.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.362.484
	<b>TOTAL .....</b>	<b>9.042.932</b>

Que se expone al público por 15 días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, cuyo Pleno dispondrá para resolverlas en un plazo de 30 días y si no resolviera dentro de este plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

Contra la denegación expresa o tácita de las reclamaciones formuladas en relación con los acuerdos de la Corporación municipal en esta materia, los interesados podrán interponer en el plazo de 15 días a partir de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de La Rioja recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Si en el plazo de 90 días contados a partir de la interposición del recurso, el Tribunal Económico Administrativo no hubiese resuelto, se entenderá denegado el mismo. La resolución expresa o tácita de este Tribunal causará estado y será impugnabile ante la vía contencioso administrativa. La interposición de reclamaciones no suspenderá la aplicación del presupuesto.

Anguciana, mayo de 1984.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE AJAMIL DE CAMEROS**

**EDICTO**

1685

Concedido a este Ayuntamiento un (1) permiso de caza de corzo a rececho, en los montes de esta pertenencia, se sacará a subasta al alza el día 25 de junio actual.

La proposición o presentación de proposiciones finalizará a las trece horas y la apertura de las mismas se realizará a las 13,15 horas del citado 25 de junio.

Tasación base: 30.000 pts. Cuota de entrada obligatoria 10.000 pts. Días de caza 9, 10 y 11 de Julio.

Seguidamente a este acto serán subastadas cuatro batidas al Jabalí de una en una.

Días de caza: 28 de octubre en el polígono 25.

11 de noviembre en Las Matas y Dehesa de Ajamil.

23 de diciembre polígono 25.

27 de enero de 1985, Las Matas y Dehesa de Ajamil.

Tasación base: 30.000 pts. Cuota entrada 10.000 por cada una de las mismas.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ajamil de Cameros, 14 de mayo de 1984,

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

**ANUNCIO**

1787

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 18 de mayo de 1984, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arnedo, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por el plazo de un mes, desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las áreas comprendidas en el plano del expediente denominado "Suspensión de licencias", elaborado por el Equipo Redactor de las Normas y el informe de los Servicios Técnicos Municipales, por un plazo máximo de 2 años, por estar afectadas dichas áreas por las nuevas determinaciones del Planeamiento.

Además y de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.3 del R. D. Ley 16/81 de 16 de octubre, se prorroga la suspensión de las licencias de parcelación, edificación y demolición de las siguientes zonas:

A) Zona afectada por el acuerdo plenario de suspensión de licencias de fecha 17 de junio de 1983, comprendida entre las calles Paseo de la Constitución, Avda. D. Elisco Larena, Avda. Reyes Católicos y Aragón, excluida parte de la misma, según señala el Plano "Suspensión de licencias", redactado por el Equipo Redactor. Plazo: hasta el 17 de Junio de 1985, o en su caso hasta la aprobación definitiva de la Norma Subsidiaria, si es antes de dicha fecha.

B) Zona afectada por el acuerdo plenario de suspensión de licencias de fecha 18 de noviembre de 1983, comprendida entre calles Tenerías, Paseo de la Constitución, General Mola, Nuestra Señora de Vico, Isidoro Gil de Muro, Plaza San José, Santa Clara, Plaza Nuestra Señora de Vico, José Antonio Primo de Rivera, Carrera y Tenerías. Plazo: Hasta el 18 de noviembre de 1985, o en su caso hasta la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias, si es antes de dicha fecha.

Arnedo, 22 de mayo de 1984.

El Alcalde,

**ANUNCIO**

1788

Aprobado por el Pleno de la Corporación el Reglamento de Régimen interior de la Policía Municipal de

Arnedo, se expone al público durante quince días, contados desde la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja, para presentar reclamaciones.

Arnedo, 22 de mayo de 1984.

El Alcalde,

**ANUNCIO**

1669

El Pleno del Ayuntamiento de Arnedo, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 1984, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y la contratación para concertar mediante concurso un seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por los servicios municipales.

1.—Objeto: La contratación, mediante concurso de un seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por los servicios municipales.

2.—Duración del contrato: Un año prorrogable tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes.

3.—Precio del contrato: El propuesto por el adjudicatario del concurso.

4.—Garantías: La garantía provisional será de veinticinco mil pesetas (25.000 pts.) y la definitiva de cincuenta mil pesetas (50.000 pts.).

5.—Presentación de proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado en las Oficinas de este Ayuntamiento de las 10 a las 13 horas, hasta el día hábil anterior al de apertura de pliegos.

6.—Modelo de proposición: Se ajustará al modelo señalado en el Pliego de Condiciones, acompañado de los documentos establecidos en el mismo.

7.—Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil transcurridos veinte asimismo hábiles, desde la publicación de este concurso en el Boletín Oficial del Estado.

8.—Adjudicación: Corresponderá al Ayuntamiento en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del concurso.

9.—Pliego de condiciones: Se podrá examinar en el Ayuntamiento, al objeto de interponer reclamaciones, durante los 8 primeros días de la convocatoria de la licitación.

Arnedo, 14 de mayo de 1984.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA**

**ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1984**

1716

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en la Secretaría Intervención del mismo se encuentra expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>GASTOS</b>	
<b>Cap.</b>	<b>Pesetas</b>
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1 Remuneraciones de personal .....	357.321
2 Compra de bienes corrientes y de servicios .....	408.827
4 Transferencias corrientes .....	33.852
<b>TOTAL .....</b>	<b>800.000</b>
<b>INGRESOS</b>	
<b>A) Operaciones corrientes</b>	
1 Impuestos directos .....	230.724
2 Impuestos indirectos .....	42.000
3 Tasas y otros ingresos .....	272.890
4 Transferencias corrientes .....	199.386
5 Ingresos patrimoniales .....	55.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>800.000</b>

Lo que en cumplimiento del art. 14 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, se expone al público por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, con la advertencia de que ausencia de reclamaciones este acuerdo se elevará a definitivo.

Arenzana de Arriba, 9 de mayo de 1984.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA**

**ANUNCIO**

1683

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público el acuerdo definitivo de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27-4-1984

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria se fija en el 20% y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza rústica, sitos en el término municipal.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la citada Ley, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cervera de Río Alhama, 28 de abril de 1984.

El Alcalde,

**ANUNCIO**

1684

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público el acuerdo definitivo de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27-4-1984

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana se fija en el 40% y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitos en el término municipal.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la citada Ley, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cervera de Río Alhama, 28 de abril de 1984.

El Alcalde,

**ANUNCIO**

1685

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público, el acuerdo definitivo de imposición del recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27-4-1984

Extracto del acuerdo de imposición:

—Tránsito que se establece: Recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

—Base imponible: Cuota líquida del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

—Tipo de gravamen: 0,50%

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la citada Ley, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cervera de Río Alhama, 28 de abril de 1984.

El Alcalde,

**ANUNCIO**

1682

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 27 de abril de 1984, acordó presentar su aprobación inicial al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**GASTOS**

Cap.		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Remuneración de personal .....	21.903.554
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	20.815.000
3	Intereses .....	4.550.000
4	Transferencias corrientes .....	325.000
<b>B) Operaciones de capital.</b>		
6	Inversiones reales .....	79.580.000
9	Variación de pasivos financieros .....	13.480.013
<b>TOTAL .....</b>		<b>140.653.567</b>

**INGRESOS**

<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	23.850.000
2	Impuestos indirectos .....	2.000.000
3	Tasas y otros ingresos .....	25.960.567
4	Transferencias corrientes .....	16.200.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.262.000
<b>B) Operaciones de capital.</b>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	101.000
7	Transferencias de capital .....	53.780.000
9	Variación de pasivos financieros .....	17.500.000
<b>TOTAL .....</b>		<b>140.653.567</b>

Dichos documentos con sus justificantes, antecedentes y bases de ejecución, se exponen al público durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones como trámite previo a su aprobación definitiva, haciendo constar que de no presentarse reparos o reclamaciones, dicho Presupuesto quedará definitivamente aprobado.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre,

Cervera de Río Alhama, a 28 de abril de 1984.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

**EDICTO**

1660

El Ayuntamiento de Haro convoca Concursillo para la explotación de Bar y Servicios de las Piscinas Municipales.

El Pliego de Bases de dicho Concursillo, se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en las dependencias municipales, durante el plazo de 15 días.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las trece horas del siguiente hábil de su publicación.

Haro, 10 de mayo de 1984.

El Alcalde,

**ANUNCIO**

1659

La Corporación Municipal que presido, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de mayo de 1984 acordó por unanimidad, que se instruya por esta Alcaldía expediente de enajenación de parcelas en pública subasta de las siguientes parcelas propiedad de este Ayuntamiento:

1.—Un solar, sito en Haro, calle de San Bernardo número 10, 10 interior y 12, con una superficie total de metros cuadrados 217,50, cuyos linderos son los siguientes: Norte camino de servidumbre; Este, número 1 y 3 de ca-

lle Castillo y número 8 y 6 de calle Costanilla; Sur, número 10 y 12 de calle Costanilla y Oeste, calle San Bernardo y número 12 de calle Costanilla.

2.— Un solar, sito en Haro, calle Tirón número 5, con una superficie total de 624,33 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son: Norte, número 1 y 7 de calle Tirón; Este, calle Tirón; Sur, número 3 de calle Tirón y Oeste, número 3 de calle Tirón.

El importe que se obtenga de la enajenación de dichos solares se destinará a satisfacer, en parte el pago de obras del Presupuesto de Inversiones.

A tal efecto, se abre información pública, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los vecinos de este término municipal.

Haro, 10 de mayo de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

1728

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1984 el Pliego de Condiciones que han de regir para el concurso de la Ejecución de las obras de un depósito regulador de 5.000 m<sup>3</sup>, se expone al público por un período de ocho días hábiles.

Transcurrido el citado período exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones alguna contra el mismo, se abre otro de veinte días, a partir del día siguiente del anterior, para la presentación de Pliegos en la Secretaría Municipal.

La documentación correspondiente al citado expediente se encuentra en las Oficinas de este Ayuntamiento para su examen o reparos.

Haro, 17 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

EDICTO

1748

Formados y aprobados, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan por los plazos reglamentarios.

1.—Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984.

2.—Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1983.

3.—Rectificación del Padrón de Habitantes con relación al 31 de marzo de 1984.

Munilla, a 14 de mayo de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

1749

Con la debida autorización de ICONA y previo acuerdo de este Ayuntamiento y los demás interesados el jueves 14 de Junio tendrá lugar en este Ayuntamiento las subastas de los aprovechamientos del monte de Utilidad Pública número 9 del Catálogo denominado "Santiago Lacuerna" que a continuación se relacionan:

A las 12 horas con intervalos de media hora para la presentación de pliegos, subasta de 14 puestos de paso de pájaros en el paraje de "La Modorra", siendo el precio de tasación de 420.000 pts. e indemnizaciones de 40.943 pts. con derecho a refugio, por cinco años prorrogables a otros cinco años, con un aumento anual acumulativo del 10% sobre el precio de tasación.

A las trece horas con intervalos de media hora, tres batidas o cacerías de jabalí en la reserva de Cameros, polígono 27, independientes, la primera el día 25 de noviembre, la segunda el día 23 de diciembre y la tercera el día 6 de enero de 1985, siendo el precio de tasación por cada una de las batidas que salen a subasta con independencia de 35.000 pts. de cuya cantidad el rematante adjudicatario de cada una de las batidas vendrá obligado a ingresar en ICONA la cantidad de 10.000 pts. y el resto de cada una de las subastas en este Ayuntamiento.

Para caso de quedarse desierta alguna de estas subastas en el primer día señalado, las mismas tendrán lugar por segunda y tercera subasta los dos jueves siguientes laborables o sea los días 28 de junio y 7 de julio próximos, con las mismas condiciones y precio de tasación.

Munilla 17 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

1830

Presentadas la cuenta general del Presupuesto Ordinario así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1983, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Manzanares a 22 de mayo de 1984.

El Alcalde,

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500